

LA GACETA

Periódico Oficial de la República de Honduras

SERIE 217

TEGUCIGALPA: 19 DE MARZO DE 1902

NUMERO 2.166

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

GOBERNACION.—Dispénsase el parentesco de 4.º grado de consanguinidad á Brígido Alberto y Bárbara Navarro—Autorízase la erogación de \$ 93.25—Concédese un mes de licencia al Gobernador Político del departamento de Cortés—Dispénsase la publicación de edictos á Adolfo B. Nieto y Juana Castillo—Dispénsase la publicación de edictos á Juan Fernando López y Ofelia Zelaya—Dispénsase la publicación de edictos á Francisco Galindo y Cleofe Andino—Dispénsase la publicación de edictos á Carlos Zelaya y Concepción Galindo—Dispénsase la publicación de edictos á Jesús Dubón y Juana Bueso—Dispénsase la publicación de edictos á Bruno García y Avelina López—Dispénsase la publicación de edictos á Felipe López y Teresa Flores—Autorízase el gasto de \$ 18.00—Concédese un mes de licencia al Gobernador Político del departamento de Valle—Autorízase la erogación de \$ 25.00 mensuales para el pago de un escribiente en la Gobernación de Yoro—Autorízase el gasto de \$ 30.00 mensuales para el pago de un escribiente en la Gobernación Política del departamento de Copán—Dispénsase la publicación de edictos á Rafael Callejas y Adela García—Dispénsase la publicación de edictos á Raimundo Pérez y María Cantarero—Declárase que es en propiedad el nombramiento de Gobernador de este departamento, á favor del Coronel don Guadalupe Reyes—Autorízase la erogación de \$ 25.00—Dispénsase la publicación de edictos á José Angel Caravantes y Rosa Chacón—Dispénsase la publicación de edictos á Manuel Paz y Eulalia Paz—Dispénsase la publicación de edictos á José Jesús Paz y Desideria Paz—Dispénsase la publicación de edictos á J. Manuel Noto y María Magdalena Aiestas—Prorrégase por diez días una licencia—Admítase á don Daniel Fortín la renuncia del cargo de Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público—Nómbrase Ministro de Hacienda y Crédito Público á don Daniel Fortín h.—Dispénsase la publicación de edictos á Nieves Amaya y Caridad Padilla—Autorízase la erogación de \$ 111.62.

AVISOS

PODER EJECUTIVO GOBERNACION

Dispénsase el parentesco de 4.º grado de consanguinidad á Brígido Alberto y Bárbara Navarro.

Tegucigalpa: 27 de enero de 1902.

El Presidente, en uso de la facultad que le confiere el artículo 44 del Código Civil vigente,

ACUERDA:

Dispensar á Brígido Alberto y Bárbara Navarro, vecinos de San Andrés, departamento de Gracias, el parentesco de 4.º grado de consanguinidad legítima que les obsta para contraer matrimonio civil.—Comuníquese.

Autorizado por el señor Presidente.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación, por la ley,

F. Turcios.

Autorízase la erogación de \$ 93.25.

Tegucigalpa: 27 de enero de 1902.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar la erogación de la cantidad de \$ 93.25, que se pagará á la Farmacia "Arias, Fiallos y C." de Santa Rosa, valor de las medicinas que suministró á los reos del Presidio de aquella ciudad, desde el 29 de noviembre del año próximo anterior hasta el 20 del mes en curso. La expresada cantidad deberá imputarse á la partida VI, capítulo IX, ramo de Gobernación, en el Presupuesto vigente. Comuníquese.

Autorizado por el señor Presidente.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación, por la ley,

F. Turcios.

Concédese un mes de licencia al Gobernador Político del departamento de Cortés.

Tegucigalpa: 27 de enero de 1902.

* Solicitando el Gobernador Político del departamento de Cortés, General don Luis Alonso Barahona, un mes de licencia para hacer un viaje á esta capital, en negocios personales; el Presidente

ACUERDA:

1.º—Conceder al señor Barahona, con goce de sueldo, la licencia solicitada; debiendo imputarse el gasto respectivo á la partida IV, capítulo XI, ramo de Gobernación, en el Presupuesto vigente; y

2.º—Disponer que lo sustituya, interinamente, por ministerio de la ley, el Alcalde municipal de la ciudad de San Pedro.—Comuníquese.

Autorizado por el señor Presidente.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación, por la ley,

F. Turcios.

Dispénsase la publicación de edictos á Adolfo B. Nieto y Juana Castillo.

Tegucigalpa: 27 de enero de 1902.

El Presidente

ACUERDA:

Dispensar á Adolfo B. Nieto y Juana Castillo, vecinos de La Paz, la publicación de edictos para que contraigan matrimonio civil, previo el pago de la suma de diez pesos en la Administración de Rentas de aquella ciudad.—Comuníquese.

Autorizado por el señor Presidente.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación, por la ley,

F. Turcios.

Dispénsase la publicación de edictos á Juan Fernando López y Ofelia Zelaya.

Tegucigalpa: 27 de enero de 1902.

El Presidente

ACUERDA:

Dispensar á Juan Fernando López y Ofelia Zelaya, vecinos de esta ciudad, la publicación de edictos para que contraigan matrimonio civil, previo el pago de la suma de cinco pesos en la Tesorería General.—Comuníquese.

Autorizado por el señor Presidente.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación, por la ley,

F. Turcios.

Dispénsase la publicación de edictos á Francisco Galindo y Cleofe Andino.

Tegucigalpa: 27 de enero de 1902.

El Presidente

ACUERDA:

Dispensar á Francisco Galindo y Cleofe Andino, vecinos de Guarizama, departamento de Olancho, la publicación de edictos para que contraigan matrimonio civil, previo el pago de la suma de diez pesos en la Receptoría de Rentas de Manto.—Comuníquese.

Autorizado por el señor Presidente.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación, por la ley,

F. Turcios.

Dispénsase la publicación de edictos á Carlos Zelaya y Concepción Galindo

Tegucigalpa: 28 de enero de 1902.

El Presidente

ACUERDA:

Dispensar á Carlos Zelaya y Concepción Galindo, vecinos de esta ciudad, la publicación de edictos para que contraigan matrimonio civil, previo el pago de la suma de cinco pesos en la Tesorería General.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación, por la ley,

F. Turcios.

Dispénsase la publicación de edictos á Jesús Dubón y Juana Bueso.

Tegucigalpa: 28 de enero de 1902.

El Presidente

ACUERDA:

Dispensar á Jesús Dubón y Juana Bueso, vecinos de Santa Rosa, departamento de Copán, la publicación de edictos para que contraigan matrimonio civil, previo el pago de la suma de diez pesos en la Administración de Rentas de aquel departamento.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación, por la ley,

F. Turcios.

Dispénsase la publicación de edictos á Bruno García y Avelina López.

Tegucigalpa: 1.º de febrero de 1902.

El Presidente

ACUERDA:

Dispensar á Bruno García y Avelina López, vecinos de Comayagüela, la publicación de edictos para que contraigan matrimonio civil, previo el pago de la suma de cinco pesos en la Tesorería General.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

César Bonilla.

Dispénsase la publicación de edictos á Felipe López y Teresa Flores.

Tegucigalpa: 3 de febrero de 1902.

El Presidente

ACUERDA:

Dispensar á Felipe López y Teresa Flores, vecinos de Comayagüela, de este departamento, la publicación de edictos para que contraigan matrimonio civil, previo el pago de la suma de cinco pesos en la Tesorería General.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

César Bonilla.

Autorízase el gasto de \$ 18.00.

Tegucigalpa: 4 de febrero de 1902.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar el gasto de \$ 18.00, valor de 300 tarjetas y 300 sobres que se invirtieron en la invitación que hizo el Congreso Nacional para la inhumación de los restos del Diputado don Urbano Dávila. Este gasto deberá imputarse á la partida VI, capítulo XI, ramo de Gobernación, en el Presupuesto vigente.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

César Bonilla.

Concédese un mes de licencia al Gobernador Político del departamento de Valle.

Tegucigalpa: 4 de febrero de 1902.

El Presidente

ACUERDA:

1.º—Conceder un mes de licencia al Gobernador Político del departamento de Valle, don Mariano Rivera; y
2.º—Anexar, interinamente, la Gobernación Política á la Comandancia de Armas del mismo departamento, por el tiempo que dure la licencia del señor Rivera.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

César Bonilla.

Autorízase la erogación de \$ 25.00 mensuales para el pago de un escribiente en la Gobernación de Yoro.

Tegucigalpa: 4 de febrero de 1902.

En atención á que el Gobernador Político de Yoro indica la necesidad que tiene de un escribiente supernumerario para reorganizar los trabajos de la oficina, que se encuentran retrasados con motivo de la interinidad en que estuvo por varios meses aquel empleo;

ACUERDA:

1.º—Autorizar el pago, durante tres meses, del sueldo de \$ 25.00 mensuales para un escribiente auxiliar en la Secretaría de la Gobernación Política del expresado departamento de Yoro; y

2.º—La erogación respectiva deberá imputarse á la partida VI, capítulo XI, ramo de Gobernación, en el Presupuesto vigente.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

César Bonilla.

Autorízase el gasto de \$ 30.00 mensuales para el pago de un escribiente en la Gobernación Política del departamento de Copán.

Tegucigalpa: 4 de febrero de 1902.

El Presidente

ACUERDA:

1.º—Autorizar el gasto de \$ 30.00 mensuales, por el término de tres meses, para el pago de un escribiente auxiliar en la Secretaría de la Gobernación Política del departamento de Copán, por ser muchos los trabajos de aquella oficina, con motivo de estar anexa á la Gobernación la Inspección Departamental de Instrucción Primaria; y
2.º—El gasto respectivo se imputará á la partida VI, capítulo XI, ramo de Gobernación, en el Presupuesto vigente.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

César Bonilla.

Dispénsase la publicación de edictos á Rafael Callejas y Adela García.

Tegucigalpa: 4 de febrero de 1902.

El Presidente

ACUERDA:

Dispensar á Rafael Callejas y Adela García, vecinos de esta ciudad, la publicación de edictos para que contraigan matrimonio civil, previo el pago de la suma de cinco pesos en la Tesorería General.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

César Bonilla.

Dispénsase la publicación de edictos á Raimundo Pérez y María Cantarero.

Tegucigalpa: 5 de febrero de 1902.

El Presidente

ACUERDA:

Dispensar á Raimundo Pérez, vecino de Ojojona, y María Cantarero, vecina de Comayagüela, en este departamento, la publicación de edictos para que contraigan matrimonio civil, previo el pago de la suma de cinco pesos en la Tesorería General.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

César Bonilla.

Declárase que es en propiedad el nombramiento de Gobernador de este departamento, á favor del Coronel don Guadalupe Reyes.

Tegucigalpa: 5 de febrero de 1902.

El Presidente

ACUERDA:

Declarar que el nombramiento de Gobernador Político á favor del Coronel don Gu-

Salape Reyes, se considere con el carácter de propietario para todos los efectos legales, desde la fecha en que tomó posesión de ese cargo.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

César Bonilla.

Autorízase la erogación de \$ 25.00.

Tegucigalpa: 5 de febrero de 1902.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar la erogación de la cantidad de \$ 25.00, que se entregarán al Director del Cuerpo de Policía de esta capital, valor de seis lámparas y de un libro en blanco que se necesitan para el servicio de dicho Cuerpo. La erogación referida deberá imputarse á la partida XI, capítulo IV, ramo de Gobernación, en el Presupuesto vigente.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

César Bonilla.

Dispénsase la publicación de edictos á José Angel Caravantes y Rosa Chacón.

Tegucigalpa: 6 de febrero de 1902.

El Presidente

ACUERDA:

Dispensar á José Angel Caravantes y Rosa Chacón, vecinos de Santa Rosa, departamento de Copán, la publicación de edictos para que contraigan matrimonio civil, previo el pago de la suma de ocho pesos en la Administración de Rentas de aquel departamento.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

César Bonilla.

Dispénsase la publicación de edictos á Manuel Paz y Eulalia Paz.

Tegucigalpa: 6 de febrero de 1902.

El Presidente

ACUERDA:

Dispensar á Manuel Paz y Eulalia Paz, vecinos de Colinas, departamento de Santa Bárbara, la publicación de edictos para que contraigan matrimonio civil, previo el pago de la suma de diez pesos en la Receptoría de Rentas de aquel distrito.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

César Bonilla.

Dispénsase la publicación de edictos á José Jesús Paz y Desideria Paz.

Tegucigalpa: 6 de febrero de 1902.

El Presidente

ACUERDA:

Dispensar á José Jesús Paz y Desideria Paz, vecinos de Colinas, departamento de Santa Bárbara, la publicación de edictos para que contraigan matrimonio civil, previo el pago de la suma de diez pesos en la Receptoría de Rentas de aquel distrito.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

César Bonilla.

Dispénsase la publicación de edictos á J. Manuel Soto y María Magdalena Ayestas.

Tegucigalpa: 6 de febrero de 1902.

El Presidente

ACUERDA:

Dispensar á J. Manuel Soto y María Magdalena Ayestas, vecinos de esta capital, la publicación de edictos para que contraigan matrimonio civil, previo el pago de la suma de cinco pesos en la Tesorería General.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

César Bonilla.

Prorrógase por diez días una licencia.

Tegucigalpa: 6 de febrero de 1902.

El Presidente

ACUERDA:

Prorrogar por diez días la licencia que, con fecha 6 de diciembre, se le concedió al Inspector de Policía del departamento de Yoro, don José María Fonseca.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

César Bonilla.

Admítase á don Daniel Fortín la renuncia del cargo de Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público.

Tegucigalpa: 6 de febrero de 1902.

Con vista de la renuncia que, por motivos de enfermedad, presentó don Daniel Fortín, desde el mes de enero del año anterior, del cargo de Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público; y siendo justa la causa alegada, que impide al señor Fortín continuar en el desempeño de aquel importante empleo; el Presidente

ACUERDA:

Admitir la expresada renuncia del señor Fortín, rindiéndole las debidas gracias por sus buenos servicios.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

César Bonilla.

Nómbrase Ministro de Hacienda y Crédito Público á don Daniel Fortín h.

Tegucigalpa: 6 de febrero de 1902.

Atendiendo á las aptitudes de don Daniel Fortín h., el Presidente

ACUERDA:

Nombrarlo Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

César Bonilla.

Dispénsase la publicación de edictos á Nieves Amaya y Caridad Padilla.

Tegucigalpa: 7 de febrero de 1902.

El Presidente

ACUERDA:

Dispensar á Nieves Amaya y Caridad Padilla, vecinos de Chamelecón, departamento de Cortés, la publicación de edictos para que contraigan matrimonio civil, previo el pago de la suma de diez pesos en la Administración de Rentas de aquel departamento.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

César Bonilla.

Autorízase la erogación de \$ 111.62.

Tegucigalpa: 7 de febrero de 1902.

En atención á que durante el año económico próximo pasado el Administrador de Rentas de este departamento, de los fondos procedentes de multas del Cuerpo de Policía de esta capital, hizo varios gastos que no fueron autorizados oportunamente, por cuyo motivo se le han reparado por el Tribunal Superior de Cuentas; el Presidente

ACUERDA:

Autorizar la erogación de la suma de... \$ 111.62, á que ascienden dichos gastos, que fueron los siguientes:

Valor de un armario para uso de la Dirección de Policía, comprado á doña Ana de Herradura	\$ 55.00
Id. de la enalada del edificio de la Dirección	25.00
Id. pagado á R. Fuentes, por dos llaves y un cerrojo	4.50
Id., id. R. Rivera, por hechura de salveques	3.37
Id., id. F. Lainez, por composición del excoasado	6.00
Id., id. A. Banegas, reparación de la cañería	6.75
Id., id. S. Lainez, por dos libros copiadores	8.00

En consecuencia, excítese al Ministerio de Hacienda para que libre orden de abono á favor del referido Administrador.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

César Bonilla.

AVISOS

El infrascrito, Juez de Paz, al señor don Román Santos, hace saber: que en la criminal que se le instruye por el delito de homicidio frustrado ejecutado en la persona de don Rafael Cardoza, se registra el auto que literalmente dice:—"Juzgado de Paz de La Unión: veintiocho de diciembre de mil novecientos uno.—Resultando de las declaraciones recogidas en este sumario indicios racionales de que Román Santos, mayor de edad, casado, zapatero, natural de Gualaco, pueblo de este departamento, y vecindado en este lugar, es autor del delito de homicidio frustrado en la persona de Rafael Cardoza, hecho que revela claramente que Román Santos practicó todos los actos de ejecución que deberían producir como resultado el delito, que no llevó a cabo por causas independientes de su voluntad; por lo cual, y haciendo aplicación de los artículos 3.º, número 1.º, 56 y 396, número 1.º, del Código Penal, y 1.650, Procedimientos, este Juzgado de Paz declara procesado á Román Santos por el delito de que se ha hecho mérito, y manda que se entiendan con él estas diligencias en la forma de ley.—Notifíquese.—Santos Funes Mate.—Gabriel Vargas.—José María Herrera.—Y no siendo habido el indiciado en este domicilio, hágasele la correspondiente notificación del auto que antecede por aviso fijado en la tabla de avisos y en "La Gaceta" oficial de Tegucigalpa.—Librada en La Unión: 30 de diciembre de 1901.—Santos Funes M. 13

SANTIAGO RODRIGUEZ,

Juez de Paz de La Unión, en el departamento de Copán, á los señores Jueces de instrucción y demás autoridades de la República, hace saber el auto que literalmente dice:—"Juzgado de Paz de La Unión: diciembre diez de mil novecientos uno.—Por el mérito que arrojan estas diligencias, y de acuerdo con los artículos 1.758, circunstancias 1.ª y 3.ª, 1.760 del Código de Procedimientos, y 33 de la Constitución Política, decretase prisión provisional contra el individuo Santos Rodríguez, hondureño, como de veintiséis años de edad, soltero, jornalero y de este domicilio, por el delito de lesiones menos graves, ejecutadas en la persona de Natividad Aguilar, el día cuatro del presente mes, como á las cuatro de la tarde, junto á la vega de Jesús Aranda, en esta jurisdicción.—Y para llevar á efecto esta providencia, expídanse dos mandamientos, uno cometido al Alcalde auxiliar del coyolito, para que lo ejecute, y otro al Auxiliar de turno de este cabildo, como Alcalde de estas cárceles, para que reciba al reo cuando sea capturado.—Y no habiendo sido habido el reo para ser notificado del auto de procesamiento y el de prisión provisional, librense requisitorias á los Juzgados donde se presume que pueda ser habido el referido reo, para su captura y remisión á este Juzgado, con las seguridades debidas; igual requisitoria hágase extensiva á todos los Jueces de instrucción de la República y demás autoridades de la misma, exhortando y suplicando la captura y remisión del citado reo, ofreciendo reciprocidad en iguales casos.—Filiación del reo: de pequeña estatura, grueso, color trigueño, cara redonda, aindiado, ojos y pelo negros, tartamudo, viste sencillamente.—Sáquese copia íntegra de este auto y remítase al Redactor del periódico oficial de la República, para su publicación; y un ejemplar del periódico ánase á la causa, para los efectos de ley.—

Artículos 139, 1.765, 1.766, 1.767, 2.078 y 2.079 del Código de Procedimientos.—Notifíquese.—Santiago Rodríguez.—Celestino Mejía, Secretario.—Es conforme.—La Unión: 10 de diciembre de 1901.—Santiago Rodríguez. 13

SANTOS CABRERA,

Juez de Paz propietario del pueblo de Soledad, en sección judicial de Yuscarán, á los Jueces de instrucción y demás autoridades de la República, hace saber: que en la causa que en este Juzgado se sigue contra Máximo Sánchez, de este vecindario, por el delito de lesiones en Santos Solórzano, con fecha trece de septiembre del año próximo pasado le fué decretada prisión provisional por el delito indicado; y no habiéndose logrado su captura, exhorto á ustedes para que, si apareciere dicho reo en su respectiva jurisdicción, se sirvan capturarlo y remitirlo á este Juzgado.—Filiación: trigueño, imberbe, cara aguileña, descalzo, como de catorce años y viste chaqueta y pantalón.—Soledad: 17 de enero de 1902.—Santos Cabrera.—Valentín Alvarado, Secretario. 19

ALONSO PINEDA,

Juez de Paz propietario de esta demarcación, á los Jueces de instrucción y demás autoridades de la República, hace saber: que en el Juzgado de mi cargo se instruye proceso de oficio contra Enrique Escalante, de generales desconocidas, y otros, por el delito de robo de dinero, ropa y otras cosas de la casa de Guadalupe Ramos, de esta villa.—Como dicho Escalante no ha sido encontrado para oírlo y notificarle los autos de procesamiento y prisión provisional que se le tienen decretados, á ustedes requiero para que, en obsequio de la justicia, lo capturen y remitan, con las seguridades debidas, á la orden de este Juzgado, en caso de aparecer en sus jurisdicciones, que lo mismo les corresponderé en casos semejantes.—Escalante es salvadoreño, bajo de estatura, jovencito, moreno, lampiño, alegre, calzado, sabe fabricar tela de reforma y rebazos, y se supone que está en el distrito de Camasca.—Por la presente requisitoria cito y emplazo al procesado Enrique Escalante para que, dentro de quince días, comparezca ante mis oficios, á exculparse del enunciado delito.—Librada en Guarita, á once de enero de mil novecientos dos.—Alonso Pineda.—Andrés Romero.—Mercedes Gavarrete. 19

El infrascrito, Administrador de Rentas de este departamento, hace saber: que á sus oficios se ha presentado en esta fecha la solicitud que dice:—"Se denuncia un terreno.—Señor Administrador de Rentas.—El firmante, vecino de El Progreso, en este departamento, y hábil en el sentido legal, ante usted, con protesta de respetos, expone: que por el poder que acompaña, legalmente autorizado, comprueba su legítima representación, que tiene dada por el Síndico municipal del pueblo de su domicilio.—En uso de tales facultades, denuncio formalmente, como racional y válido, un terreno situado en El Progreso, antes Río Pelo, el que tiene por nombre el del pueblo citado.—La individualización, por sus linderos, de este terreno, es: sobre el oeste, en la orilla del Ulúa, en un punto llamado Travesía; al sur, aguas arriba, hasta un lugar llamado Boca Vieja, donde limitan las medidas del terreno de doña Teresa de Bográn; al este, línea recta hasta el

sur, llamado Los Pajules; al norte, por el pie de una serie de cerros hasta las cabeceras de Quebrada Seca; y volviendo sobre el oeste, hasta encontrarse con el lugar de Travesía, primeramente citado.—El pueblo representado en nombre del Síndico de aquella Corporación, carece del todo de sus ejidos, para lo cual es objeto esta denuncia, como un derecho exclusivo que concede la ley á todo pueblo que los solicite.—El hecho de probar por medios testificales la nacionalidad del terreno en referencia, son y pueden ser testigos los señores Javier Peña, Camilo Flores y Encarnación López, antiguos vecinos del pueblo de que se habla, y mayores de toda aceptación, sin puntualizar los hechos sobre los cuales deben declarar, por conceptuar este requisito más de oficio que por solicitud de parte; por las razones expuestas, á usted, señor Administrador, pido se sirva seguir información sumaria sobre los conceptos que estime procedentes, hasta establecer la veracidad de prueba, de pertenecer al Estado el mencionado terreno; y mediante que los testigos se encuentran en dicho pueblo El Progreso, suplico á usted cometa la práctica de información al Receptor de aquel círculo, y correr todos los trámites á que hacen alusión los artículos 4.º, 5.º, números 1.º, 2.º y 3.º, del artículo 13, y 14, Ley Agraria, y demás, etc., los que pongo como fundamentos de mi solicitud.—En conclusión, pido se me admita el presente y se acceda á mi presentación.—Yoro: 14 de febrero de 1902.—Vicente Juárez.

Lo que pone en conocimiento del público, para los fines legales.

Yoro: 14 de febrero de 1902.

26

GREGORIO DE LEÓN.

El infrascrito, Administrador de Rentas del departamento de Copán, hace saber: que en esta fecha se ha presentado el señor don Rafael Cardona, por sí y á nombre del Doctor don Juan A. Arias y don José María Fiallos, denunciando como baldía una faja de terreno que se encuentra en la jurisdicción municipal de La Florida, al norte del terreno de "Villa Hermosa," medido á doña María Guir de Cardona, por uno y otro lado del camino que de esta República conduce á La Libertad, República de Guatemala, cuya extensión es, próximamente, de una legua de norte á sur, siendo propio para la agricultura. Sus límites son: al este y oeste, con terrenos nacionales hondureños; por el sur, con el terreno de "Villa Hermosa" ya mencionado; y por el norte, con terrenos medidos á unos vecinos de Guatemala. El terreno en referencia tendrá por nombre "Techín."

Todo lo que se pone en conocimiento del público para que, si alguien se cree perjudicado con el expresado denuncia, ocurra á esta oficina á manifestarlo, en el término que la ley señala.

Santa Rosa: 20 de febrero de 1902.

7

FRANCISCO ARGENAL.

AVISO

En el Ministerio de Fomento y Obras Públicas se compran colecciones de periódicos de Honduras, antiguos y modernos, lo mismo que libros, folletos, hojas sueltas y otros documentos que traten del país.

Tegucigalpa, 21 de enero de 1902.

Tipografía Nacional—3.ª Avenida E.—N. 42